

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

*Número 124*

*Serie 2007-2008*

*Presentada por: Administración*

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN MARCELINO VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-31, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 131, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **LA SUCESIÓN MARCELINO VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad que ubica en la Parcela G-31 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 154, Interior, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$43,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero, de 7 de diciembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 21 de marzo de 2007.*

**POR CUANTO:** *Con posterioridad y conforme Certificación Registral #202, se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VG-31 en **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 13 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de marzo de 2008.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)** por el terreno de la parcela VG-31 identificado en el plano de adquisición con el número 26, según la mencionada tasación de fecha 13 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de marzo de 2008.*

**POR TANTO:**            **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 5 DE MAYO DE 2008.**

*Sección 1ra.*            *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad publica, el terreno que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

*Sección 1ra.:*            *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)** para adquirir de **LA SUCESIÓN MARCELINO VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

*“URBANA: Parcela marcada con el número G treinta y uno en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento ocho punto setenta metros cuadrados (108.70 m.c.) En lindes por el Norte con callejón P de la comunidad; por el Sur con callejón O de la comunidad; por el Este con parcela número G treinta y dos de la comunidad; por el Oeste con calle número uno de la comunidad. No obstante esta propiedad tiene una cabida de 152.1994 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes.*

*La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 140 del tomo 743 de Guaynabo, finca número 29,208.*

*El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04- parte.*

*Sección 2da.:*            *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de marzo de 2008.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

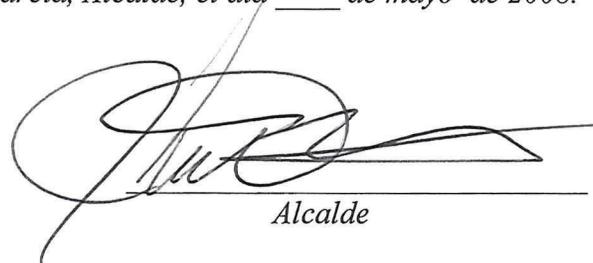
*Sección 3ra.:*            *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de mayo de 2008.*

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 124, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de mayo de 2008.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

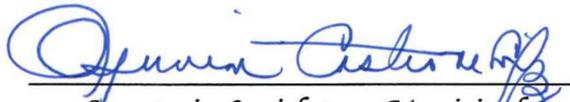
*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos J. Álvarez González*

*Voto en contra del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de mayo de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de mayo de 2008*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

**P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058**  
**"Forjando Nuestro Futuro"**